

BOLETÍN Nº 2 - 5 de enero de 2004

TULEBRAS

Ordenanza reguladora de subvenciones a inversiones para la instalación y ampliación de empresas, prevención, corrección y control de impacto ambiental de la actividad industrial y fomento de empleo estable en Tulebras

El Pleno del Ayuntamiento de Tulebras, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de subvenciones a inversiones para la instalación y ampliación de empresas, prevención, corrección y control de impacto ambiental de la actividad industrial y fomento del empleo estable en Tulebras.

De conformidad con lo que establece el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local, en la redacción dada por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, el expediente se sometió a información pública durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, que se produjo en el número 37, de fecha 26 de marzo de 2003. No habiéndose producido reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo, de conformidad con el citado artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local, por lo que se publica la Ordenanza a los efectos legales oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tulebras, a dieciocho de noviembre de dos mil tres. El Alcalde, Rafael Ayensa Pascual.

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A INVERSIONES PARA LA INSTALACION Y AMPLIACION DE EMPRESAS, PREVENCION, CORRECCION Y CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE EN TULEBRAS

Exposición de motivos

El artículo 35 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los españoles al trabajo, a la promoción a través del mismo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de sus familias.

Posibilitar el ejercicio de un derecho tan directamente relacionado con el bienestar de los ciudadanos es una tarea de la que no puede excluirse a ninguna Administración Pública.

Las Entidades Locales, y en concreto el Ayuntamiento de Tulebras, en la medida que lo permitan sus competencias y recursos, pueden y deben colaborar con la tarea de hacer efectivo un derecho que tiene un protagonismo indudable entre todas las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Estas afirmaciones son aún más patentes en las circunstancias actuales del mercado económico y laboral, en las que la precariedad en el empleo y su concentración en las grandes ciudades aleja a los trabajadores de las poblaciones pequeñas de su lugar de residencia habitual, particularmente a los más jóvenes.

Por otra parte, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios competencias en materia de protección de medio ambiente y, en este sentido, parece lógico que los municipios pongan en marcha acciones tendentes a estimular en la medida de lo posible la implantación por las industrias de medidas correctoras destinadas a evitar la contaminación atmosférica, de las aguas y del ambiente.

La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar en general la instalación y ampliación de empresas en Tulebras, así como la creación de empleo estable en la localidad, mediante la concesión de subvenciones a aquellas empresas que decidan instalarse en Tulebras, y a aquellas que contribuyan a aumentar la oferta de empleo estable entre los vecinos de la villa, primando al mismo tiempo a aquellas empresas que realicen inversiones encaminadas a la prevención, corrección y control del impacto ambiental de la actividad industrial y a la mejora de la calidad de los vertidos.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Fundamento Jurídico.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4-1-a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce con carácter general a todas las entidades locales y se justifica así mismo en la facultad que ostentan las entidades locales de Navarra de colaborar con organismos públicos y privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos en los términos establecidos en los artículos 221 a 223 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Art. 2.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las subvenciones para inversiones en instalación y ampliación de empresas, prevención, corrección y control de impacto ambiental de la actividad industrial y fomento de empleo estable en Tulebras.

Art. 3.º Ambito Territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación a aquellas empresas que desarrollen su actividad industrial o que pretendan instalarse en el término municipal de Tulebras.

Art. 4.º Beneficiarios.

Serán beneficiarios del presente régimen de ayudas las empresas industriales que desarrollen su actividad en Tulebras o que pretendan instalarse en la localidad y que cuenten con algún puesto de trabajo fijo, por cuenta ajena y a jornada completa, propio de la entidad. También podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas empresas que suscriban contratos indefinidos a tiempo parcial, si la jornada alcanza el 50% de la jornada habitual, y/o Altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que sean un mínimo de dos altas las que se plantean para actividad conjunta. Para acogerse a las ayudas, será requisito imprescindible que el personal contratado o en alta esté empadronado en Tulebras.

Solo podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza aquellas empresas de nuevo establecimiento, reconstrucción de instalaciones destinadas a empresas o ampliación de las ya existentes que tengan sus instalaciones en el término municipal de Tulebras, no pudiendo ser beneficiarias aquellas empresas que se limiten a la simple domiciliación de su razón social, careciendo de presencia, actividad o producción real en el término municipal de Tulebras.

Art. 5.º Modalidades de Ayudas o Subvenciones.

Las ayudas que el Ayuntamiento de Tulebras podrá conceder al amparo del presente régimen se concretan en las siguientes modalidades:

a) Subvenciones a fondo perdido para inversiones realizadas con motivo de la instalación o ampliación de empresas, que haya tenido lugar durante el año en que se formalice la solicitud o el inmediatamente anterior, y cuya cuantía podrá alcanzar como máximo el siguiente porcentaje: El que el Ayuntamiento determine cada año para la exacción del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos de construcciones, obras e instalaciones realizadas con motivo del nuevo establecimiento o ampliación de empresas, o de la prevención, corrección y control del impacto ambiental de la actividad industrial y de la mejora de la calidad de los vertidos.

b) Subvención por la creación de empleo estable de personal empadronado en Tulebras, siempre que suponga incremento del número de puestos de trabajo fijos en plantilla, por cuenta ajena y a jornada completa, respecto del número de puestos de trabajo de iguales características, existentes en la plantilla del año anterior.

También serán objeto de subvención los contratos indefinidos a tiempo parcial, si la jornada alcanza el 50% de la jornada habitual, y las Altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que sean un mínimo de dos altas las que se plantean para actividad conjunta y se cumpla el requisito de empadronamiento en Tulebras de dicho personal..

Los contratos temporales que se transformen en indefinidos antes de su finalización, se computarán como indefinidos a efectos de estas ayudas, desde la fecha de su transformación.

La generación de empleo se entenderá a partir del mantenimiento del nivel medio de plantilla, calculado durante el año anterior. En caso de empresas constituidas con posterioridad a esa fecha, el periodo computable se referirá al comprendido entre la fecha de realización del primer contrato y el inicio del periodo de cálculo.

Quedarán en todo caso excluidas de estas ayudas las contrataciones a trabajadores que hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante o en las vinculadas a esta, en los doce meses anteriores al contrato, ni las que procedan de una sucesión de empresas o cambio de forma jurídica.

Se excluyen también de estas subvenciones las contrataciones y las altas de trabajadores en el régimen especial de trabajadores autónomos, realizadas a parientes del empresario por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o las realizadas a socios, cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de las empresas.

La cuantía de esta ayuda se fija en una cantidad máxima de 50.000 pesetas por cada contrato indefinido a jornada completa o por cada alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, con un importe total de subvención que en ningún caso podrá superar el importe total que corresponda satisfacer anualmente a la empresa por el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

En el caso de contratación indefinida a tiempo parcial, que alcance el 50% de la jornada habitual, la ayuda será de una cuantía máxima de 25.000 pesetas por cada contrato, con un importe total de subvención que en ningún caso podrá superar el 50% del importe total que corresponda satisfacer anualmente a la empresa por el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

Las ayudas para la creación de empleo estarán condicionadas a que el personal contratado esté empadronado en Tulebras, y supeditadas al cumplimiento de las condiciones ligadas a su obtención y al mantenimiento del empleo creado y de la situación padronal durante un periodo mínimo de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

c) Establecimiento de incentivos para la adquisición de suelo industrial, pudiendo consistir estos incentivos en la venta directa de terrenos municipales de suelo urbano industrial, en las condiciones establecidas en cada momento por el Ayuntamiento.

d) Colaboración en la creación y mejora de las infraestructuras necesarias para la instalación de nuevas empresas; colaboración que se materializará en la firma de convenios individualizados entre el Ayuntamiento y las empresas interesadas.

e) Celebración de Convenios Urbanísticos encaminados al eficaz desarrollo de la actividad urbanística, facilitando en la medida de lo posible la gestión y ejecución del planeamiento municipal, necesarias para la creación de suelo industrial disponible.

Art. 6.º Reglas de acumulación.

Las ayudas señaladas en el artículo anterior podrán acumularse siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para ello. En el caso de que los fondos disponibles y el volumen de solicitudes impidan su acumulación, se aplicará la modalidad de subvención más favorable para el solicitante.

Art. 7.º Límite Global Presupuestario.

El reconocimiento de subvenciones al amparo de la presente Ordenanza tendrá el límite cuantitativo derivado de la partida prevista al efecto en el presupuesto anual del Ayuntamiento, sin que el mismo resulte obligado por encima de las disponibilidades presupuestarias habilitadas para cada ejercicio. Art. 8.º Requisitos y Condiciones.

Para poder beneficiarse de las ayudas establecidas en esta Ordenanza, deberán cumplirse los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Que las inversiones objeto de subvención se materialicen en Monteagudo, y los contratos y altas de Seguridad Social se hagan a personas empadronadas en Tulebras.
- b) Que la empresa beneficiaria sea la propietaria de los bienes en que se materialice la inversión y que se encargue directamente de la gestión económica de los mismos.
- c) Que la empresa beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Que la empresa beneficiaria sea solvente desde el punto de vista técnico y económico financiero.

Art. 9.º Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario de las ayudas queda obligado a:

- a) Realizar las inversiones en el plazo señalado en la solicitud de subvención, comunicando al Ayuntamiento su finalización y puesta en marcha, en el plazo de un mes desde que esta se produzca, o desde la notificación de la concesión de las ayudas si la puesta en marcha fuera anterior.
- b) Remitir al Ayuntamiento la documentación justificativa de las inversiones realizadas y los puestos de trabajo creados, facilitando al Ayuntamiento las verificaciones necesarias para comprobar tales extremos.
- c) Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa y en Tulebras durante un plazo mínimo de cinco años, o durante su vida útil si fuera menor, sin que puedan ser objeto de transmisión, arriendo o cesión de uso a terceros. Este plazo contará desde la puesta en marcha de las inversiones.
- d) Las empresas beneficiarias de ayudas por creación de puestos de trabajo estarán obligadas a mantener como mínimo durante dos años, a partir de la fecha de creación del puesto de trabajo subvencionado, el nivel medio de plantilla más el empleo generado objeto de la subvención, debiendo acreditar fehacientemente tales extremos. En el supuesto de que se produzcan bajas de los trabajadores subvencionados, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones que supongan una valoración económica que iguale al menos la cuantía de la subvención.
- e) Remitir anualmente al Ayuntamiento una relación de la plantilla que posee, facilitándole cuantos datos se precisen para el correcto control de las subvenciones concedidas.

CAPITULO II

Procedimiento

Art. 10. Procedimiento.

- a) Consignación Presupuestaria. El Ayuntamiento de Tulebras consignará anualmente en el presupuesto municipal la cantidad que considere oportuna a los fines establecidos en esta Ordenanza.

b. Convocatoria Pública. Desde la entrada el vigor de la Ordenanza, se entiende abierta la convocatoria pública para la solicitud de las ayudas a que se refiere la presente Ordenanza.

Los interesados presentarán su solicitud en el Ayuntamiento, mediante instancia dirigida al Señor Alcalde, acompañando la siguiente documentación:

_ Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa solicitante y de su solvencia técnica y económica.

_ Proyecto de la inversión a realizar y/o copia de los contratos formalizados, con detalle de la plantilla anterior de la empresa.

_ Cualquier otra que sirva para acreditar que concurren en el solicitante las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, o las que el Ayuntamiento requiera para comprobar dicha concurrencia.

a) Competencia. La resolución de las peticiones formuladas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

b) Silencio Administrativo. Transcurrido tres meses, contados desde la presentación de la solicitud y documentación complementaria en el Ayuntamiento sin que esta haya resuelto expresamente, se entenderá desestimada la petición por acto presunto.

CAPITULO III

Abono de las ayudas

Art. 11. Pago de la subvención.

El abono de las ayudas en forma de subvención directa de la inversión y de fomento de empleo se harán efectivas cuando la empresa beneficiaria comunique al Ayuntamiento su finalización y puesta en marcha, acompañando la documentación justificativa de la inversión y/o la creación de puestos de trabajo y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, el Ayuntamiento procederá al abono de las subvenciones concedidas.

CAPITULO IV

Cancelaciones, infracciones y sanciones

Art. 12. Cancelación de ayudas, Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos y, en su caso, a la devolución de los ya disfrutados, y a la exigencia del interés de demora.

En estos casos, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo el Pleno del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las subvenciones.

CAPITULO V

Disposición final

Art. 13. Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de producirse la aprobación definitiva de la misma, de forma expresa o tácita, estando publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, surtiendo efectos desde dicha fecha.

Tulebras, a dieciséis de diciembre de dos mil dos. El Alcalde, Rafael Ayensa Pascual.

Código del anuncio: a0311106